



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 058 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 FEB 2014

VISTO: El Informe Legal N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 829872, la Opinión Legal N° 053-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, el Informe N° 109-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, efcc, la Solicitud presentada por el Consorcio Terra JAV, el Informe N° 1217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Resolución Gerencial General Regional N° 851-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra, en ciento cincuenta y siete (157) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

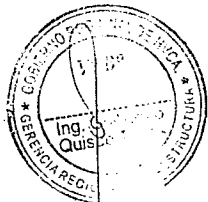
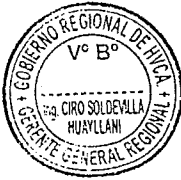
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO TERRA JAV, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0067-2013-ORA, de fecha 19 de marzo del 2013, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 733 del Centro Poblado Unión de Ambo del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’269,039.50 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil treinta y nueve y 50/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2013-REGV/CTJ/RL, de fecha 31 de agosto del 2013, el Sr. Rafael Edgardo Guerra Vargas – representante legal del Consorcio Terra JAV, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó su solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01 por ciento treinta y dos (132) días calendario; por lo tanto, estando a la evaluación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 282-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc e Informe N° 935-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 851-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2013, se declaró improcedente el requerimiento formulado por el ejecutor, acto administrativo que fue diligenciado por la Secretaría General con fecha 20 de setiembre del 2013, a la dirección electrónica consignada en el Contrato N° 0067-2013-ORA, de fecha 19 de marzo del 2013;

Que, mediante Carta N° 011-2013-REGV/CTJ/RL, de fecha 30 de setiembre del 2013, el Sr. Rafael Edgardo Guerra Vargas – representante legal del Consorcio Terra JAV, solicita a la Oficina Regional de Administración aprobación automática de la ampliación parcial de plazo N° 01, en virtud de no haber sido notificado la respuesta de su pedido en el domicilio señalado en el contrato, entendiéndose con ello que el contratista desconocía la notificación efectuada al correo electrónico;

Que, asimismo, con fecha 17 de enero del 2014, el Sr. Rafael Edgardo Guerra Vargas – representante legal del Consorcio Terra JAV, solicita aclaración a la ampliación de plazo anexando la Opinión N° 107-2012/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que indica el procedimiento que establece el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de notificación durante la ejecución de una obra;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2013, e Informe N° 109-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de enero del 2014, solicita se formalice la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01 a favor del contratista CONSORCIO TERRA JAV, advirtiendo que al no haber surtido efecto legal la notificación dirigida al correo electrónico del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 058 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 03 FEB 2014

contratista, inducida por el cumplimiento fiel de la parte introductoria del Contrato N° 0067-2013-ORA, tácitamente se consintió el pedido de la ampliación de plazo, por no haber sido notificado conforme a la Cláusula Vigésima del citado contrato;

Que, efectuada la evaluación por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 053-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, se concluye que el correo electrónico corpojavsac@yahoo.com consignado en el introito del contrato es sólo válido para efectos de toda comunicación realizada durante el desarrollo del proceso de selección, cuyas etapas son: 1) Convocatoria, 2) Registro de Participantes, 3) Formulación y absolución de consultas, 4) Formulación y absolución de observaciones, 5) Integración de bases, 6) Presentación de propuestas, 7) Calificación y evaluación de propuestas, y 8) Otorgamiento de la buena pro; en tal sentido, considerando que el proceso de selección culmina con el otorgamiento de la Buena Pro, el correo electrónico consignado por el contratista sólo tuvo efectos desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, no siendo válida para la etapa de la ejecución contractual;

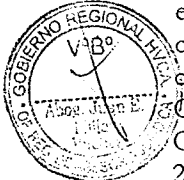
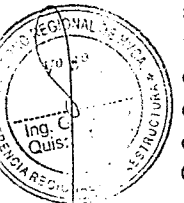
Que, asimismo se precisa que el Contrato en términos generales es definido como el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales, criterio similar al establecido en el Artículo 1351° del Código Civil vigente. En suma el objeto del contrato, es esencia, una fuente creadora de obligaciones, de dar, hacer y no hacer; en ese sentido, la entidad así como el contratista se encuentran obligados a dar fiel cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del mismo, por lo tanto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 0067-2013-ORA, la Entidad y el contratista acordaron que para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el domicilio del contratista es el Jr. Ica N° 441 Dpto. 406 del Distrito, Provincia y Departamento de Lima; siendo así, el domicilio es el consignado en la Cláusula Vigésima del Contrato aludido;

Que, por las consideraciones expuestas, al no haberse realizado la debida notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 851-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2013, en el domicilio fijado por el contratista CONSORCIO TERRA JAV, en el Contrato N° 0067-2013-ORA, de fecha 19 de marzo del 2013, y habiendo superado el plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha operado la ampliación automática, por lo que corresponde formalizar la ampliación parcial de plazo N° 01 por ciento treinta y dos (132) días calendarios, contados a partir del 16 de setiembre del 2013 hasta el 25 de enero del 2014, conforme a lo señalado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 1217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, debiéndose dejar sin efecto la referida Resolución Gerencial General Regional N° 851-2013/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 058 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 03 FEB 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO N° 01, por espacio de ciento treinta y dos (132) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Terra JAV, a través de su representante legal Sr. Rafael Edgardo Guerra Vargas, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 733 del Centro Poblado Unión de Ambo del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 25 de enero del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Informe N° 109-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 851-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y a la empresa contratista Consorcio Terra JAV, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldavilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme